

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho con cesión de derechos.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2019-02036

Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante a través de representante legal manifiesta en escrito visto en el pdf. No. 16 del expediente digital, su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS “CONALRECAUDO” EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – INTERVENCIÓN** y de igual manera obrando en calidad de liquidador/interventor de **ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. – ESTRAVAL S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN** a favor de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**.

SEGUNDO: TENER como nueva demandante a la sociedad **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 17 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507783d7cad4db713fe7318e1465bc25fa246dbda104eab4209ea6e589a0d78f**

Documento generado en 16/03/2023 10:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>